



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN

(0 1 21)

1 0 FEB 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ARRULLO" RNSC 030 - 2013**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

La Ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

El Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 4 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales"*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“EL ARRULLO” RNSC 030 – 2013**

renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil. Subraya fuera de texto

Por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

La señora Angélica Carvajal Rueda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.557.787 de Ibagué, presentó el día 10 de abril de 2013 a Parques Nacionales Naturales, la solicitud de registro del predio rural denominado “Lote 2 – La Reserva”, con una extensión superficial de 22,4 hectáreas, como Reserva Natural de la Sociedad Civil con el nombre, “EL ARRULLO” ubicada en la vereda San Pedro del municipio de San José de Fragua Departamento de Caquetá (folio 16). El inmueble objeto de solicitud de registro se encuentra inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 420-104463.

Por medio del Auto 068 del 4 de junio de 2013 se inició el trámite de la solicitud de registro y se le requirió a la solicitante para que allegara copia simple de la escritura pública N° 3375 del 21/12/2010 de la Notaría Segunda de Florencia, con el fin de verificar los linderos oficiales del inmueble (folio 18 y 19), a lo que la solicitante dio respuesta en vía correo electrónico el 20 de junio de 2013 (folio 21 a 28) y mediante radicado N° 2013-460-006258-2 del 04 de julio de 2013 (folio 35).

No se encontró oposición por parte de terceros, alegando derecho real de dominio o de posesión sobre el predio en mención, a sí mismo con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de San José de Fragua del 05 al 22 de agosto de 2013 (folio 88) y en el Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi del 9 al 23 de octubre de 2013 (folio 84), remitidos mediante oficio No. 2013-460-01792-2 del 13/11/2013 de la Alcaldía de San José de Fragua y No. 2013460010321-2 del 28/10/2013 del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi.

II. VISITA E INFORME TECNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, solicitó al Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi la realización de visita técnica mediante, oficio 20132300054321 del 18/07/2013, consecuentemente el Parque mencionado realizó la visita técnica al inmueble y envió mediante correo electrónico del 25 de septiembre de 2013 (folios 55 al 71) y radicado N° 2013-460-012753-2 del 30 de Diciembre de 2013 (folios 91 al 127) el concepto técnico donde se presenta la ubicación geográfica del predio y el mapa con la zonificación indicando cada una de las zonas de la reserva, y demás elementos técnicos requeridos.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“EL ARRULLO” RNSC 030 – 2013**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, extrae del concepto elaborado por el PNN Alto Fragua Indi Wasi¹, los aspectos más relevantes del predio a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil tal y como se describe a continuación:

(...)

El predio La Reserva está ubicado en el municipio de San José del Fragua, en la vereda Bellavista, en la cuenca del río San Pedro la cual a su vez pertenece a la cuenca del río Fragua Chorroso. Esta vereda hace parte de la zona de influencia del PNN AFIW por lo que desde la creación de este en la vereda, se han adelantado proyectos en el contexto de sistemas productivos para la conservación emprendidos por esta entidad con apoyo de diferentes ONGs. La riqueza de su fauna y la belleza del paisaje son las motivaciones por la cuales, los propietarios han decidido registrarlo como RNSC.

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

| | |
|-------------------------------------------|------------------------------|
| Propietario | Angélica Carvajal Rueda |
| Nombre del Predio | La Reserva |
| Nombre de la Reserva | El Arrullo |
| Área del Predio | 22 ha + 4.500 m ² |
| Área Zona de Conservación | 9,15 ha |
| Área Zona Amortiguación y Manejo Especial | 4,30 ha |
| Área zona Agrosistemas | 7,56 ha |
| Área zona uso intensivo e infraestructura | 1,44 ha |
| Cuenca | Río San Pedro |
| Municipio | San José del Fragua |
| Vereda | Bellavista |

El predio se encuentra en el Departamento del Caquetá, Municipio de san José del Fragua, a aproximados 3 km de distancia desde el casco urbano en dirección suroeste. Para llegar se debe hacer un recorrido por la Troncal de Oriente, el cual parte desde el casco urbano hacia la vereda Bellavista, llegando hasta el predio La Reserva.

Ubicación Geográfica:

01°18'17,2" N
075°58'54,8" W
Datum: GCS_MAGNA

Sistema de coordenadas proyectado: MAGNA_Colombia_Este
Sistema de coordenadas geográficas: GCS_MAGNA

3. DESCRIPCIÓN DEL ECOSISTEMA

La región del piedemonte Andino-Amazónico está localizada al suroccidente de los andes colombianos, entre los departamentos de Putumayo, Nariño, Cauca y Caquetá. Geográficamente está definida por la divisoria de aguas de los ríos Magdalena y Caquetá al norte, la cresta del macizo colombiano al oeste, la cota de los 300 metros de elevación al este y la frontera con Ecuador al sur, forma parte de la cordillera real oriental que bordea el oeste de la cuenca

¹ Informe técnico elaborado por el Profesional Universitario del PNN Alto Fragua Indi Wasi Javier Enrique López Gómez. (Agosto 29 de 2013)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“EL ARRULLO” RNSC 030 – 2013**

amazónica y es ampliamente reconocida por tener una extraordinaria diversidad ecológica, biológica y cultural (WWF 2007)

La abundancia de sistemas hídricos, la variedad climática y la diversidad de ecosistemas del piedemonte andino – amazónico son responsables por el mantenimiento de la mayor diversidad de especies de plantas y animales de todo el complejo ecorregional de los Andes del Norte. Sin lugar a dudas, la génesis de esta riqueza biológica se debe a la confluencia, en los bosques andinos y subandinos de esta región, de elementos de la biota amazónica, andina y pacífica (WWF 2007)

En cuanto a biodiversidad el PNN AFIW ha realizado varios estudios para la identificación en la zona de influencia del parque y dentro del parque, entre ellos las Evaluaciones Ecológicas Rápidas-EER con apoyo del grupo GECO de la Universidad del Cauca, en donde se han estudiado varios grupos como herpetos, mariposas, aves, reptiles, quirópteros y plantas leñosas.

Durante estos estudios se han hecho varios hallazgos interesantes como la presencia de mariposas de la subfamilias Morphinae y Brassolinae indicadoras positivas de calidad de hábitat, estas últimas presentan gran importancia ecológica por su estrecha relación con las plantas monocotiledóneas de las cuales son hospederas, considerándose un importante componente de ecosistemas, ya que ayudan a mantener la estructura del bosque al polinizar este tipo de plantas.

En cuanto a aves la presencia de especies asociadas a condiciones de baja perturbación como psitácidos, prípidos, furnáridos y parúlidos, demuestra que esta zona puede ser bastante importante en forrajeo y reproducción para estas especies (Salaman et al., 2002 citado en PNN AFIW y GECO 2010).

Se han registrado especies de aves residentes Casi Amenazadas-NT como *Phlogophilus hemileucurus*, *Heliodoxa gularis*, otras con distribución restringida al piedemonte amazónico como *Heliodoxa schreibersii*, *Chamaeza campanisona*, *Chlorospingus flavigularis* y el migratorio estacional *Elanoides forficatus*, (IPNN AFIW y GECO 2011 Op. cit, p. 25).

En la zona también se registra *Hypopyrrhus pyrohypogaster* especie endémica de la cordillera oriental y con categoría de amenaza EN (PNN AFIW y GECO 2012).

González (2008) para las veredas Bellavista (vereda en la cual se encuentra inmerso el predio La Reserva) y La Tigra, ubicadas en el municipio de San José del Fragua, área de influencia oriental del PNN Alto Fragua Indi Wasí, realizó un estudio con enfoque geobotánico en el cual se reportan 43 familias, 95 géneros y 97 especies. 9 González (2008) resalta la presencia de especies indicadoras de disponibilidad de calcio en el suelo tales como *Guarea carinata*, *Jacaranda copaia* e *Hyeronima stipulata*; especies indicadoras de degradación de suelos como *Andropogon bicornis* (cola de zorro); parientes silvestres del cacao, caucho y tomate de árbol (*Pachira speciosa*, *Hevea guianensis*, *Cyphomandra sibundoyensis*); y especies de importancia histórica como quina o cascarilla (*Cinchona* sp).

El predio se encuentra ubicado en el bioma húmedo tropical de la amazonia en el cual predominan dos ecosistemas: bosques naturales y pastos del zonobioma húmedo tropical de la amazonia, presenta un clima cálido muy húmedo, dentro de la unidad geomorfológica de lomerío Fluvio-gravitacional. En la reserva predomina la cobertura de pastos limpios, vegetación secundaria o en transición y bosques fragmentados con vegetación secundaria.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“EL ARRULLO” RNSC 030 – 2013**

Zonificación de uso en Instrumento de Ordenamiento Territorial

Según la zonificación establecida en el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de San José del Fragua, el predio Lote 2 La Reserva se encuentra en zona de protección ambiental activa, que incluye una zona de producción agropecuaria con restricciones, conferidas por las pendientes superiores al 75 %, zona en la cual en la zonificación propuesta para la RNSC El Arrullo se circunscribe la zona de conservación y la zona de amortiguación y de manejo especial.

En la zona agropecuaria sin restricción, por poseer pendientes inferiores al 25 % en la zonificación de la RNSC El Arrullo, se propone el establecimiento de agroecosistemas y la ubicación de infraestructura de la misma.

4. OBJETIVOS DE CONSERVACION

Conservación de los ecosistemas de bosques naturales y pastos del zonobioma húmedo tropical de la amazonía, para lo cual se pretenderá:

- a. *Preservar la cobertura natural y la vegetación asociada*
- b. *Conservar sus bosques, para el mantenimiento y cuidado de su flora y fauna*
- c. *Incrementar el conocimiento sobre la estructura y funcionamiento de los bosques asociados*

Adoptar un sistema de producción agropecuario diverso, sostenible y eficiente, acorde con la las condiciones de la andinoamazonía, en el marco del cual se tiene previsto:

- a. *Establecimiento de sistemas agroforestales*
- b. *Producción forestal no maderable*
- c. *Recuperación de productos y semillas que contribuyan a la seguridad alimentaria de la familia y a la generación de excedentes económicos.*
- d. *Cría de especies menores gallinas, peces, entre otros a pequeña escala.*

Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza, mediante:

- a. *Tema precolombino y colonial de la zona. Inga*
- b. *Promover el tema de la conservación entre los visitantes, los turistas y las instituciones de investigación*
- d. *Involucrar a la Reserva y sus vecinos en los procesos de conservación de la zona de influencia del PNN AFIW*

Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos, a través de:

- a. *Recuperación de nacimientos deforestados, mantener y/o mejorar coberturas de la red hídrica del predio*
- b. *Aportar al manejo sostenible del recurso hídrico de la cuenca del río San Pedro.*
- c. *Propiciar la conectividad entre relictos boscosos.*

5. ZONIFICACIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “EL ARRULLO” RNSC 030 – 2013

| Zona | Extensión (ha) | Porcentaje (%) |
|---------------------------------|----------------|----------------|
| Conservación | 9,15 | 40,76 |
| Amortiguación y Manejo Especial | 4,30 | 19,15 |
| Agrosistemas | 7,56 | 33,67 |
| Uso Intensivo e infraestructura | 1,44 | 6,41 |
| TOTAL | 22.45 | 100 |

Tabla 1. Zonas identificadas en el predio y sus respectivas áreas.

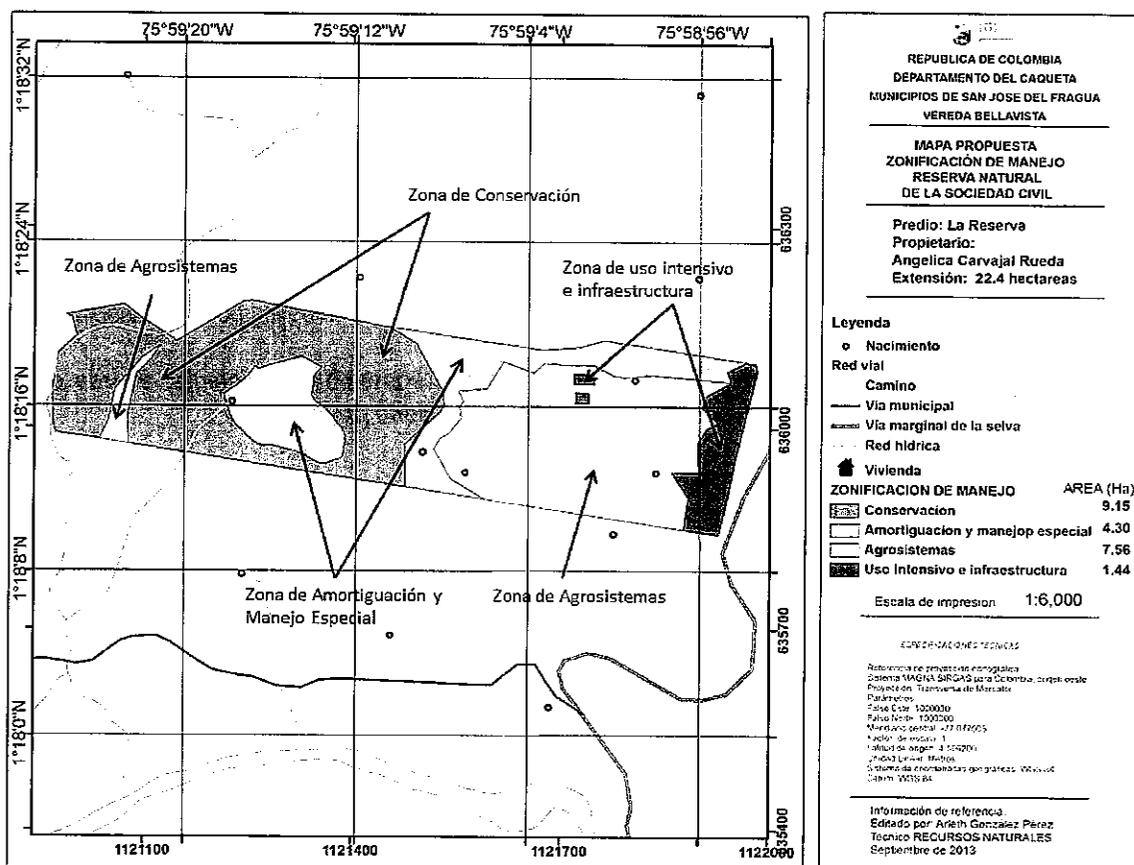


Figura 1. Mapa Zonificación RNSC El Arrullo – Escala 1:6000

5.1 Zona de Conservación.

La extensión del área de conservación es de 9,15 ha, que corresponden a relictos boscosos de piedemonte, en donde se han detectado hasta el momento cuatro nacimientos de agua. Durante estos dos años se ha venido enriqueciendo con especies de árboles y palmas.

En muestreos de fauna preliminares en el predio se han registrado 60 especies de aves en la zona abierta entre ellas *Crypterellus soui*, *Schitochlamys melanosis*, *Paroaria gularis* entre otras. Siete especies de mamíferos en las que se destacan primates como *Saimiri seiureus* y *Pithechia monachus* posiblemente de la subespecie *milleri*, categorizado como Vulnerable-VU (Rodríguez-Mahecha et. al 2006), especies carnívoras como *Eira barbara* y *Athelocynus microtis* esta última considerado por la UICN como especie Casi Amenazada-NT (Redlist UICN 2013). Reptiles como *Spilotes pullatus*, *Micrurus sp.*, *Bothrops atrox* y lagartos del género *Ameiva sp.* También se han registrado variedad de mariposas y ranas aún sin identificar.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“EL ARRULLO” RNSC 030 – 2013**

Por otro lado, en el marco de la implementación por parte de Corpoamazonia de la Ordenación y Manejo Ambiental del Corredor Biológico Serranía de los Churumbelos Cueva de los Guacharos se ha venido enriqueciendo el bosque, el rastrojo y las fuentes de agua, con alrededor de 1000 individuos de especies forestales maderables y no maderables nativas como Palmas Mil Pesos (*Oenocarpus bataua*), Chontaduro (*Bactris gasipaes*) y Chonta, Cedrillo, Achapo (*Cedrelinga cateniformis*), Lechesande (*Brosimum utile*), Ahumado Negro (*Minquartia guianensis*), Pino Colombiano, Inchi (*Caryodendron orinocense*), Arco Amarillo (*Tabebuia* sp.); Copal (*Bursera* sp), Uva Caimarona (*Pourouma cecropiaefolia*), Guarango (*Parkia* sp.) y de protección de aguas como Carbón (*Pithecellobium longifolium*), Cachimbo (*Erythrina poeppigiana*) y Canangucha (*Mouritia flexuosa*). Dentro de la implementación de este proyecto se identificaron zonas para la recuperación de suelos en donde se han venido sembrando leguminosas y arbustos de la zona.

En la visita al predio La Reserva se observaron especies de bosque secundario y de rastrojo como boca de indio (*Pictocoma discolor*); Lacre (*Vismia* sp); Achapo (*Cedrelinga cateniformis*); palma de asaí (*Euterpe* sp.); palma canangucha (*Mouritia flexuosa*); caimo (*Pouteria* sp.); caraño (*Protium* sp.); palma cachuda (*Iriartea deltoidea*); sangretoro (*Virola* sp); yarumo (*Cecropia* sp) y Balso (*Ochroma* sp)



Fotografías 1 y 2. Área de conservación predio La Reserva

5.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial

El área de amortiguación y manejo especial es contigua al área de conservación y colinda, en parte, con el área de agroecosistemas, durante estos dos años esta zona se ha venido enriqueciendo con especies de palmas y árboles.

Esta área tiene una extensión de 4.30 ha y dentro de sus funciones está la de proteger los bosques remanentes. Es un área de transición vital para especies vegetales como de fauna.

Es un área que aporta al mantenimiento de la finca, provee alimento y refugio para especies silvestres, aporta a los procesos de regulación hídrica, adicionalmente puede actuar como una zona de contención ante la cacería.



Fotografías 3 y 4. Área de amortiguación y manejo especial

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ARRULLO" RNSC 030 - 2013**

5.3 Zona de Agrosistemas

El área abarca una extensión de 7,56 ha y esta fundamentalmente destinada al establecimiento de sistemas agroforestales de Cacao, Copoazú, Cedrillo; cultivos de pan coger (yuca, plátano y maíz) y frutales como Uva Caimarona, Chontaduro, Caimo, Inchi, Piña y cítricos. Adicionalmente se ha establecido el cultivo de Flor de Jamaica, Sacha Inchi y de otras especies aromáticas a una menor escala. A futuro se tiene proyectado el establecimiento de estanques para el cultivo de peces para alimento y ornamentales nativos.

Desde el año 2011 con el cambio de propietarios, se han venido cambiando las prácticas productivas con el objetivo de promover sistemas sostenibles; ya no cuenta con áreas destinadas para a la ganadería; desde ese mismo año con el apoyo de la ONG Amazon Conservation Team-ACT dentro del proyecto Paisajes de Conservación promovido en la zona de influencia del PNN AFIW se destinó 1,3ha para la implementación de una parcela agroforestal de cacao, plátano y maderables.

De manera particular y propia se ha trabajado una pequeña huerta con especies aromáticas, de pan coger (yuca, plátano), siembra de especies frutales como Caimo, Papaya, Cocona, Piña, Flor de Jamaica, Tomate Cherry, Trigo Amazónico, Aji. Por otro lado, se están tomando medidas para la estabilización de taludes con Pasto Vetiver.

Todos los procesos antes mencionados se están desarrollando bajo el precepto de la agricultura orgánica y producción limpia.



Fotografías 5 y 6. Área de amortiguación y manejo especial

5.4 Zona de uso intensivo e infraestructura

Esta área suma 1.44 hectáreas y está ubicada en la zona más plana del predio. En la actualidad no cuenta con adecuaciones de infraestructura - pero según sus propietarios - la proyección en el corto plazo es la construcción de una vivienda para radicarse en el predio, a mediano plazo el establecimiento de cabañas para alojamiento de turistas. En esta zona se tiene la posibilidad de conectarse a la red de energía eléctrica, tiene cobertura de telefonía e internet móvil y la obtención de agua mediante tecnologías limpias como el ariete.

Al momento de la visita se evidenció una construcción provisional que cumple la función de alojamiento para pernoctar y un vivero transitorio para la producción de material vegetal.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“EL ARRULLO” RNSC 030 – 2013**



Fotografías 7 y 8. Área uso intensivo o infraestructura

6. USOS Y ACTIVIDADES

A los cuales se dedicará el Predio La Reserva como Reserva Natural de la Sociedad Civil El Arrullo, de acuerdo al artículo 3 del Decreto 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.

7. Superposición del predio con un Área Protegida Pública

Entre el PNN AFIW y el predio La Reserva, hay una distancia en línea recta de 4, 5 kilómetros atravesando las veredas El Mirador y Bellavista del municipio de San José del Fragua, Caquetá, este hace parte de la Microcuenca alta del río San Pedro. La altura del predio es de 450 metros sobre el nivel del mar y la del área protegida comienza a los 900 metros de altura, por lo que el predio está ubicado en la zona de influencia del PNN Alto Fragua Indi Wasi. Por otra parte, el predio está ubicado al lado de la vía de carácter nacional denominada Marginal de la Selva o Troncal de Oriente.

(...)"

7. RECOMENDACIONES²

Elaborar el plan de manejo de la Reserva.

Mantener la muestra ecosistémica en las mejores condiciones posibles evitando su alteración antrópica.

² Recomendaciones dadas por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - SGM

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“EL ARRULLO” RNSC 030 – 2013**

Teniendo en cuenta que se proyecta la construcción de unas cabañas para uso turístico en la zona de uso intensivo e infraestructura, las mismas deben contar con sistemas de tratamiento de aguas residuales y programas de uso eficiente de agua y de ahorro de energía.

Implementar buenas prácticas en la zona de agrosistemas

8. CONCEPTO³

De acuerdo a la evaluación técnica realizada por el Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi, se sugiere registrar el predio La Reserva como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada El Arrullo, al cumplir con los requisitos del Decreto 1996 del 15 de octubre de 1999 del Ministerio del Medio Ambiente, así como el posterior decreto 2372 de 2010.

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio rural “La Reserva”, como Reserva Natural de la Sociedad Civil “**EL ARRULLO**”, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar 22,45 ha del predio rural **LOTE 2 – LA RESERVA** como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada “**EL ARRULLO**” con folio de matrícula inmobiliaria No. 420-104463, ubicado en la vereda San Pedro del municipio de San José de Fragua Departamento de Caquetá, de propiedad de la señora Angélica Carvajal Rueda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.557.787 de Ibagué, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil “**EL ARRULLO**” se proponen los siguientes:

- Conservar el ecosistemas de bosques naturales y pastos del zonobioma húmedo tropical de la amazonia
- Adoptar un sistema de producción agropecuario diverso, sostenible y eficiente, acorde con la las condiciones de la andinoamazonia.
- Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.
- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.

³ Concepto emitido por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - SGM

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“EL ARRULLO” RNSC 030 – 2013**

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL ARRULLO”

| Zona | Extensión (ha) | Porcentaje (%) |
|---------------------------------|----------------|----------------|
| Conservación | 9,15 | 40,76 |
| Amortiguación y Manejo Especial | 4,30 | 19,15 |
| Agrosistemas | 7,56 | 33,67 |
| Uso Intensivo e infraestructura | 1,44 | 6,41 |
| TOTAL | 22.45 | 100 |

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL ARRULLO”, se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a la beneficiaria del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL ARRULLO”, estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de San José de Fragua y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución la beneficiaria del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Caquetá, Alcaldía municipal de San José

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“EL ARRULLO” RNSC 030 – 2013**

de Fragua y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del Decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo a la señora **ANGÉLICA CARVAJAL RUEDA** identificada con cédula de ciudadanía número 28.557.787 de Ibagué, en los términos previstos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL ARRULLO”, deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Decreto 1996 de 1999.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Nicol Marie Oyuela Perdomo. – Abogada contratista GTEA SGM 
David Mauricio Prieto Castañeda – Ing. Ambiental contratista GTEA SGM 
Revisó: Natalia Julieta Galvis A. – Profesional Especializado SGM 
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM 
Expediente 030 – 2010